



<p><b>RESOLUCIÓN N° 07872</b> <b>FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 1 de 4</b></p>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS SAN JOAQUIN Y SANTA ANA”**


**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaria de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que el día 03 de Marzo de 2015, por medio del radicado 2015 005332, la Gerente del Fovis, Dra. Yolanda Maria Henao Peña, solicita aprobación del Plan de Manejo de Transito específico para los proyectos de vivienda Santa Ana y San Joaquín, el cual fue contestado por medio del radicado 2015 007605 del 12 de marzo con las observaciones pertinentes.

<b>RESOLUCIÓN N° 07872</b> <b>FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 4</b>	

7. Que el día 20 de marzo allegaron las correcciones respecto al paso peatonal y al manejo de personal de pare y siga (bandereros), igualmente entregaron copias de listado de asistencia con fecha del 24 de febrero y 20 de marzo de 2015, sobre la socialización de los proyectos con los vecinos del sector.
8. Que el día 27 de marzo de 2015 por medio de la Resolución No 04094, dejo sin efectos la Resolución No 03792 del 20 de marzo de 2015.
9. Que De acuerdo a la petición contenida en el radicado 2015 007857 del 27 de marzo de 2015, observando la problemática que se vive actualmente en la Calle 67 sur con Carrera 45, y conforme al radicado 2015 009893 del 21 de abril del año en curso, el Secretario de Movilidad permitió parquear de manera momentánea en el paso peatonal, sin generar incomodidad a los vecinos, y sin que exista permanencia de los vehículos por lapsos de tiempo prolongados
10. Que el día 04 de mayo de 2015 por medio de la Resolución No 05906 Autorizo el Plan de Manejo de Tránsito presentado por Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- FOVIS, por un periodo comprendido entre 04 de mayo y el 04 de junio de 2015, para la ejecución de los proyectos Santa Ana y San Joaquín ubicados en la Calle 67 sur con Carrera 45 A y Carrera 48 utilizando la mitad de la vía para las actividades propias de la obra, y garantizando la movilidad en la otra parte de la vía para los habitantes del sector.
11. Que le día 19 de mayo de 2015 mediante radicado número 2015012113 se realizó solicitud por parte de la Gerente del Fovis, Dra. Yolanda Maria Henao Peña, solicito concepto técnico para la ocupación de vía en la calle 45ª (servidumbre, vía sin continuidad) por parte de la Secretaria de Movilidad y Transito.
12. Que la Secretaria de Movilidad y Transito dio respuesta al mencionado radicado informándole "Se procedió par parte del personal de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, a realizar visita al lugar de ejecución de la obra en el cual se puedo constatar la procedencia del cierre de la vía siempre que se cumplan con una serie de requisitos previos a la aprobación del mismo los cuales paso a describir. Realizar una socialización previa con los habitantes de la carrera 45ª en donde se les informe de manera clara y expresa la necesidad del cierre de la vía por parte de los constructores de la obra. Se remitan a la Secretaria de Movilidad y Transito copia de las actas de socialización del mencionado cierre vial con la aprobación de los habitantes de la carrera 45ª. Se realice el pago del cierre vial mes a mes por la ocupación de la vía el cual tiene un costo de ciento veintiséis mil quinientos pesos (\$126.500)."
13. Que le día 02 de Junio de 2015 mediante radicado número 2015014005 se realizó solicitud por parte de la Gerente del Fovis, Dra. Yolanda Maria Henao Peña renovación del plan de movilidad proyectos santa Ana y san Joaquín por

<b>RESOLUCIÓN N° 07872</b> <b>FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	

seguridad y manejo de maquinaria pesada para el desarrollo de los citados proyectos.

14. Que junto con la solicitud de la renovación del plan de movilidad fue remitida a la Secretaria de Movilidad y Transito acta de socialización con los habitantes del sector realizada el 02 de junio del año en curso; cumpliendo con lo solicitado por la secretaria en la respuesta al radicado 2015012113.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Movilidad y Tránsito.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el Plan de Manejo de Tránsito presentado por Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- FOVIS, por un periodo comprendido entre 04 de Junio y el 04 de Julio de 2015, para la ejecución de los proyectos Santa Ana y San Joaquín ubicados en la Calle 67 sur con Carrera 45 A y Carrera 48 con Calle 65 sur, en un horario comprendido entre las 07:00 horas y las 17:00 horas, realizando el cierre total de la vía para las actividades propias de la obra, y garantizando la movilidad para los habitantes del sector.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier actividad por fuera de este tiempo debe ser concertada con la comunidad, previa verificación del cumplimiento de la normatividad legal vigente en cuanto a señalización y manejo de personal en el sector.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Es responsabilidad de la Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- FOVIS, señora Yolanda Maria Henao Peña, verificar que la empresa Conciviles & Maquinaria cumpla con el presente Plan de Manejo de Tránsito, y que este sea cumplido a cabalidad y no se afecte la seguridad y la movilidad en el sector.

**ARTICULO SEGUNDO.** El responsable autorizado a ocupar la vía en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omision en este aspecto sera de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalizacion horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la **encontro**, y tendra en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolucion en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podra ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

<b>RESOLUCIÓN N° 07872</b> <b>FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	

**ARTICULO TERCERO.** La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 04 de julio de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL ALVAREZ RUA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyecto: Juliana Ximena Trujillo G.  
Director de Movilidad y Tránsito